NOTA DNCP/DNC/_Nº 4302/2016

Asunción, 3 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Santa Rita
Teléfono: 067-3221092/220043
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 303971 "Provisión de Combustible" ID 305406 **(Ingresó el 26/02/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, Experiencia y Capacidad Técnica** no indican el requerimiento de:

   Descripción detallada de la las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.

2. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones técnicas.** Falta incluir las especificaciones técnicas de cada tipo de combustible, en forma detallada, conforme a la descripción dispuesta en el Decreto N° 4265/15 del Ministerio de Industria y Comercio.

3. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones técnicas y normas (cuadrito).** Se lee Decreto vigente 3324/15 y Resolución MIC N° 1336/13. Le recordamos que el Decreto vigente para combustibles es el N° 4265/15 (MIC). Para su información el Decreto se halla publicado en el Portal de la DNCP, en el link Marco Legal pestaña Decretos..

4. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 13.1 recomendamos verificar la fórmula de reajuste.** Consultamos por qué indican fórmula de reajuste del IPC, atendiendo que las variables del IPC no concuerdan con el objeto del llamado. El reajuste de precios para el gasoil común y la nafta común se establece por Decreto del Poder Ejecutivo. En cuanto a las naftas con mayor octanaje sugerimos informarse al respecto.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contro
DNCP

5. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 26.1** indican aplicación de multa por cada mes de atraso. Consultamos si el plazo para aplicar la multa no es muy extenso atendiendo que se trata de provisión de combustible.

6. **En la Sección VII Anexos, inc. F)** requieren Declaración Jurada Art. 40. Sugerimos eliminar este requisito pues en la sección VI Formularios figura el mismo, y el oferente tiene que presentar la misma junto con su oferta.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc